

# **Jorge Silva: Regulación para juegos y apuestas deportivas a distancia**

La *Ley 31557 (13 de agosto de 2022)*, que entrará en vigencia a los 60 días de publicado su reglamento, regula la explotación de los juegos y apuestas deportivas a distancia.

**Al respecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) emitirá las autorizaciones para la explotación de plataformas tecnológicas, que deberán homologarse para dicho efecto.**

Asimismo, autorizará la explotación de las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia; y los laboratorios de certificación de evaluación técnica de las plataformas tecnológicas, los programas de juego, terminales de apuestas, entre otros.

**La norma prohíbe la difusión de publicidad de las plataformas tecnológicas de los juegos, apuestas deportivas y salas de juego de apuestas deportivas a distancia, que no se encuentren previamente autorizadas por el Mincetur.**

Cabe señalar que están prohibidos de participar en los juegos y apuestas deportivas a distancia los menores de edad y personas con ludopatía, identificadas a través del Registro de Personas Prohibidas a Acceder a Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.

# Licencias

La norma establece que las municipalidades únicamente podrán otorgar licencias a los titulares de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia previa autorización del Mincetur. De otro lado, estas salas no deben encontrarse a menos de 150 metros de templos o centros de educación básica regular.

Finalmente, se crea el impuesto que grava la explotación de estas actividades a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas. **Este impuesto será de periodicidad mensual, cuya tasa del 12% se aplicará sobre el ingreso neto mensual menos gastos de mantenimiento.** El impuesto pagado será considerado un gasto para la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa que explote las salas de juego y apuestas deportivas a distancia.